CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, del señor Juez la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por **RAMÓN VARGAS SANCHEZ y SOR MARÍA ÁVILA** radicado bajo el **No. 2022-00421**, Sírvase proveer.

Saravena, 18 de enero de 2023.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 19 de enero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 010

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por **RAMÓN VARGAS SANCHEZ y SOR MARÍA ÁVILA** radicado bajo el **No. 2022-00421.**

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, se debe inadmitir la presente solicitud de Matrimonio, pues en relación con el registro civil aportado por el contrayente **RAMÓN VARGAS SANCHEZ**, el mismo no tiene la constancia de valido para matrimonio, requisito exigido para este tipo de tramites.

Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA ESTADO CIVIL <u>No. 001</u>

Hoy 20 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario.